OTRO SI MODIFICATORIO- PRORROGA No. 001, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-799-2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA E INVERSIONES TECNOGRAFICAS SAS

Entre los suscritos a saber: **GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.510.151 expedida en Mosquera- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, según consta en acta de posesión No 004 de fecha 23 de Diciembre de 2019, de la Notaria Única de Circulo de Mosquera - Cundinamarca, quien se haya facultado para celebrar contratos y convenios conforme a la Constitución Política de Colombia y leyes vigentes, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO E INVERSIONES TECNOGRAFICAS SAS** identificado con Nit No**.** 900089132-1 representado legalmente por **GIOVANNI ENRIQUE ALGARRA SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía N°79.701.944, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente OTRO SI MODIFICATORIO, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	El pasado 06 de septiembre las partes, suscribieron el contrato CPS-799-2022, para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MONTAJE, ALQUILER DE EQUIPOS E INSUMOS DE PRODUCCIÓN TÉCNICA NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL XV FESTIVAL RECREARTE 2022 EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA. Tanto en los estudios previos como en el contrato se estableció el plazo de ejecución en *veinte (20) DÍAS contados a partir del acta de inicio.* El tiempo de ejecución proyectado inicialmente para el contrato fue el histórico planteado en vigencias anteriores, No obstante para la vigencia 2022 para el desarrollo del festival RECREARTE, se diseñaron y programaron nuevas actividades entre ellas *el evento de pre lanzamiento*, que cambio la dinámica para esta versión del recrearte, generando la necesidad de un tiempo de ejecución más amplio, en razón a que los veinte días de plazo pactados se agotan antes de terminar el Festival, el cual se extiende hasta los primeros días del mes de octubre, según la programación dispuesta. De mutuo acuerdo, en reunión con GIOVANNI ENRIQUE ALGARRA SUAREZ quien representa legalmente a la empresa INVERSIONES TECNOGRAFICAS SAS se concluyó la necesidad de prorrogar el contrato durante 07 días, tiempo necesario y suficiente para la ejecución de las obligaciones del contrato las cuales solo se pueden desarrollar durante el FESTIVAL RECREARTE 2022. Por lo tanto, se hace necesario la modificación de la *CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA prorrogando en siete (7) días el plazo de ejecución del contrato, siendo el plazo*
CLAUSULA PRIMERA-MODIFICACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	Modificar la cláusula quinta, la cual quedará de la siguiente manera **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución del contrato será de veintisiete (27) DÍAS contados a partir de la suscripción acta de inicio
CLAUSULA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO	La presente prorroga se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y su suscripción. El contratista se obliga a ampliar las garantías contenidas en la cláusula decimosegunda del contrato que aquí se está prorrogando.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan".

Elaboró: María del C. Jiménez- Asesor Externo
Proyectó: Dra. Ana Yulihet Arguello Molina- Jefe oficina de Contratos
Revisó: Dr. Néstor Fabio Chinchilla Sierra - Asesor Despacho